

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4780

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) **MODIFICASE** el Art. 4º) inc. a) de la Ordenanza N° 4283, el que quedará redactado de la siguiente manera :
“La solicitud de los certificados, se efectuará una vez finalizada cada misión comercial o en forma individual al finalizar la exposición internacional, deberá estar refrendada por el titular de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Económico y Comercio Exterior”.-

MODIFICASE el Art. 4º) inc. b) de la Ordenanza N° 4283, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Por Resolución de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Económico y Comercio Exterior, se establecerán las empresas beneficiadas por la presente Ordenanza”.-

MODIFICASE el Art. 4º) inc. c) de la Ordenanza N° 4283, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“La Secretaría de Planificación , Desarrollo Económico y Comercio Exterior, será la responsable de entregar los correspondientes certificados, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente:
5) N° de la Resolución de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Económico y Comercio Exterior.-
6) Firma y sello del Sr. Intendente y el Secretario de Planificación, Desarrollo Económico y Comercio Exterior.-

MODIFICASE el Art. 5º) inc. a) última parte, el que quedará redactado de la siguiente manera :

MISIONES COMERCIALES:

“No hay límite en la entrega de los certificados categoría 1 y 2 “

MODIFICASE el Art. 5º) inc. b) Categoría 4 de la Ordenanza N° 4283, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Países no limítrofes Sud Americanos y Centro Americanos hasta \$ 750 .- (Pesos setecientos cincuenta).-

Sigue Ordenanza N° 4780.-

MODIFICASE el Art. 5º) inc. b) categoría 5 de la Ordenanza N° 4283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Otros países hasta \$ 1.000.- (Pesos UN MIL)”

“Estos certificados se entregarán todas las veces que la empresa participe en carácter de expositor en ferias internacionales.”

“En el caso de pequeñas empresas el Secretario de Planificación, Desarrollo Económico y Comercio Exterior, podrá disponer, excepcionalmente, el pago parcial en efectivo de dicho certificado, cuando la inversión en misión comercial o exposición internacional y los recursos del empresario así lo justifiquen y no tengan tributos municipales para compensar.

Cuando simultáneamente una empresa participe de misiones comerciales y exposiciones, se reconocerá un solo certificado de crédito.-”

AGREGASE el Art 5º) Bis a la Ordenanza N° 4283, con el siguiente texto:

“ Art. 5º) BIS - Ante la posibilidad del agotamiento de la partida del presupuesto, tendrán prioridad en la obtención del certificado, las empresas que no hubieran realizado viajes con anterioridad.-”

Art. 2º) Los egresos que generen los certificados presentados para su crédito, se imputarán al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 15 FONDE (Misiones Comerciales y Ferias), del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **PROTOCOLICесе**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , a los dos días del mes de mayo del año dos mil.-